

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00022-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **OLGA LUCÍA GONZÁLEZ ARGUELLO** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **AFP PROTECCIÓN S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	OLGA LUCÍA GONZÁLEZ ARGUELLO
Apoderada Demandante:	ANGÉLICA MARÍA PARRA BÁEZ
Apoderado Junta Nacional:	KEVIN TRUJILLO HURTADO
Apoderado PROTECCIÓN:	JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL

AUDIENCIA – ARTÍCULO 80 DEL CPTSS. - SENTENCIA

Se RECONOCE y TIENE a la Dra. OLGA LUCÍA GONZÁLEZ ARGUELLO como apoderada sustituta de la parte actora.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. KEVIN TRUJILLO HURTADO como apoderado sustituto de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

Se ordena incorporar al plenario, el dictamen pericial DECRETADO DE OFICIO, proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ el 16 de enero de 2023, del cual se corrió traslado en los términos legales, sin que las partes hayan presentado manifestación alguna.

Por otra parte, se evidencia que la parte actora allega dictamen pericial, proferido por la IPS SURAMERICANA, del 17 de junio de 2022, el cual se pone en conocimiento de las partes.

Conforme lo manifestado por las partes, el Despacho dispone **DECRETAR** y tener como prueba el dictamen en mención, emitido a instancia de PROTECCIÓN, por la IPS SURAMERICANA el 17 de junio de 2022. Documental que será apreciada, junto con el restante acervo probatorio.

Por último y como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **AFP PROTECCIÓN S.A.** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por **OLGA LUCÍA GONZÁLEZ ARGUELLO**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se releva del estudio de las propuestas.

TERCERO: SIN COSTAS en la instancia.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se interpone apelación contra la sentencia y por ser procedente, por secretaria líbrese el oficio remisorio con el expediente con destino a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin que se surta el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/e43a4f36-79e6-48dd-aec9-114737b30235?vcpubtoken=49512089-4ac5-4e46-b4d2-d3230b597a8c>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:04:34

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae5cde55e2de5e910ab4cf1b503f3273201da68f6c4b3fa0bee22f46e6b748b**

Documento generado en 10/05/2023 09:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>